



SHT. 100.035.91 / 20201100002303
20201100002303

Bogotá, Febrero 28 de 2020

PARA: Vicealmirante **JORGE IVÁN GÓMEZ BEJARANO**
Gerente General

DE: **HENRY MOLANO VIVAS**
Jefe de Control Interno

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 “LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”

OBJETIVO

Verificar el nivel de cumplimiento y progreso en la implementación de las disposiciones establecidas en la Matriz de la Ley 1712 de 06 de marzo de 2014; “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*”, por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. la cual tiene como fin verificar las publicaciones realizadas por la sociedad y el estado actual de la pagina web en aras de cumplir lo establecido en la ley.

De igual forma evaluar el acceso a las plataformas tecnológicas y demás, con las que cuenta la sociedad permitiendo acciones de mejora para el cierre de inconformidades presentadas.

ALCANCE

La Oficina de Control interno realiza seguimiento de la página web-institucional de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A -SHT, para evaluar los procesos y procedimientos utilizados para la divulgación de la información bajo los parámetros del



artículo 7 de la Ley 1712 de 2014, que establece “Artículo 7°. Disponibilidad de la información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten”.

RESULTADOS

Se realizó seguimiento a la Matriz Legal y a la página web de la Sociedad Hotelera Tequendama (www.sociedadtequendama.com).

Es importante tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 1.1 “Quiénes deben publicar su actividad contractual en SECOP” señala que “No deberán publicar en SECOP las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios que desarrollen su actividad en situación de competencia con el sector privado...”. Así las cosas, la Sociedad Hotelera Tequendama S.A, cumple con esta excepción, todas vez, que su objeto social está encaminado al desarrollo de actividades hoteleras, por cuanto se encuentra en competencia directa con el sector privado; que de acuerdo a esto, la Entidad no debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones en la plataforma SECOP.

De acuerdo a la Ley 1712 de 2014, donde se evidenció lo siguiente:

Análisis de la Oficina de Control Interno

- En la página WEB de la sociedad no se encuentra publicado el Plan de Acción de las vigencias 2017, 2018 y 2019.
- Se observó que en la página WEB no se encuentra publicado el presupuesto desagregado de la vigencia evaluada, como tampoco se observa la Ejecución presupuestal histórica anual de la vigencia 2016 y 2017.
- Respecto al Directorio de los servidores públicos de la SHT se verifico en la página web donde se evidencia que no está publicada la información solicitada de acuerdo a la Ley 1712 de 2014, artículo 9 literal c) donde indica: “Un directorio que





- *incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores que trabajan en el sujeto obligado, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas.”. Así mismo, se creó el enlace con el SIGEP (Directorio de Empleados Públicos) con el fin de que se pueda verificar y validar la información de los empleados de la SHT, donde se observó debilidad en el registro de la información de la totalidad de los funcionarios.*
- Se observa en la página web la política de tratamiento de datos que adopto la Entidad, sin embargo sigue pendiente cargar:
 - ✓ Descripción de divisiones o departamentos.
 - ✓ las políticas lineamientos o manuales,
 - ✓ Metas y objetivos de las unidades administrativas
 - ✓ Indicadores de desempeño.
 - ✓ Procedimientos para la toma de decisiones
- Se evidencia debilidad en el registro de activos de información (RAI), componentes del índice, el esquema de la publicación y costos de reproducción de la información conforme lo establece la ley 1712 de 2014.
- Se observa debilidad en el cargue de información Contable, dado que no se encuentran publicados los Estados Financieros vigencias 2017-2018-2019 en la página WEB de la Sociedad.

RECOMENDACIONES

La Oficina de control Interno recomienda que la Sociedad Hotelera Tequendama tome medidas que permitan completar la información pendiente en cada uno de los ítem y sub-ítem, para alcanzar el 100% de la Matriz Legal de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 (Documento adjunto).

Se sugiere a la Administración en conjunto con la Oficina de Planeación efectuar, seguimiento a la Matriz legal de la Ley 1712 de 2014 con el fin de mantener actualizada la información en la página web de la SHT (www.sociedadtequendama.com), y mitigar el riesgo de sanciones disciplinarias y penales por el incumplimiento a la Ley conforme al Artículo 29 que indica “...Responsabilidad Penal. Todo acto de ocultamiento, destrucción o alteración deliberada total o parcial de información pública, una vez haya sido objeto de una



solicitud de información, será sancionado en los términos del artículo 292 del Código Penal...”

Cordialmente,

Henry Arturo Molano Vivas
Jefe Oficina de Control Interno SHT

Elaboró: Andrea del Pilar Cogua Páez
Anexo 1 Matriz Ley 1712 de 2014

COPIA No. 1 DE 2 COPIAS
GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Oficina Control interno
Copia: Gerencia General